

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PORTUARIO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO No. 006-2005-MTC, MODIFICADO CON LOS DECRETOS SUPREMOS No. 011-2008-MTC, No. 014-2008-MTC, No. 046-2008-MTC, 004-2009-MTC y 018-2009-MTC, EN EL EXTREMO CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN DE LOS PUERTOS Y TERMINALES PORTUARIOS, CON LA FINALIDAD DE RECLASIFICAR EL PUERTO DE SAN JUAN DE MARCONA, DE LA PROVINCIA DE NAZCA, DEPARTAMENTO DE ICA, COMO UNO DE ALCANCE NACIONAL**

### ANTECEDENTES

Mediante Ley No. 28521 del 29 de abril de 2005 se declaró de necesidad y utilidad pública la construcción de un megapuerto en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica.

El Distrito de Marcona cuenta con dos bahías: San Nicolás y San Juan. En la bahía San Nicolás está ubicado el Terminal de Shougang, mientras que en la bahía San Juan solo existe un embarcadero pesquero y un muelle obsoleto y deteriorado - muelle Acarí.

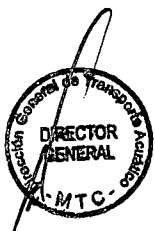
En el Perfil de Proyecto la alternativa de ubicación se ha centrado en la bahía San Juan que es la que ofrece mayores espacios para el desarrollo portuario. El Perfil del Proyecto fue aprobado el 15 de septiembre de 2006, autorizándose a la Autoridad Portuaria Nacional (APN) a proseguir con el desarrollo del Proyecto a nivel de Pre Factibilidad.

El Informe Final del estudio de Prefactibilidad se encuentra aprobado, habiéndose otorgado la viabilidad del proyecto.

PROINVERSION ha admitido a trámite la Iniciativa Privada presentada por la empresa MAPSA, denominada Sistema de Transporte Multimodal Huincho, que comprende la construcción de un ferrocarril de 560 Km. que conecta los centros mineros en Andahuaylas hasta San Juan de Marcona. Asimismo comprende la construcción de un Terminal Portuario que permitiría la atención de naves de gran calado de 200,000 toneladas de capacidad. La inversión estimada es de US\$ 2.5 billones.

### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Decreto Supremo tiene como uno de sus objetivos, aprobar la modificación al Plan Nacional de Desarrollo Portuario, en la parte relativa a la clasificación de los puertos y terminales portuarios -Tabla 5.11-, con la finalidad de reclasificar el puerto de San Juan de Marcona, de la provincia de Nazca, departamento de Ica, como uno de alcance nacional. Dicho puerto se localiza en una zona que concentra un importante movimiento comercial en el sur del país.



La reforma planteada encuentra sustento en la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley No. 27943, en el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional - aprobado por Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, y en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley No. 27867, y está enmarcada en el proceso de regionalización y descentralización que viene impulsando el Gobierno Central.

En ese orden de ideas, se tiene que la Ley del Sistema Portuario Nacional, modificada por el Decreto Legislativo No. 1022, establece en el artículo 4 numeral 4.1) que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario es un documento técnico normativo que tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional.

Asimismo, el artículo 6 literal 5) de dicha Ley establece que los puertos y terminales portuarios de Estado se clasifican por su alcance y ámbito en nacionales y regionales, lo que será determinados según los criterios establecidos en el Reglamento de dicha Ley, siendo que los puertos y terminales portuarios de alcance nacional son de competencia exclusiva de la Autoridad Portuaria Nacional.

Del mismo modo, el artículo 24 literal a) de dicha norma establece como una de las competencias de la Autoridad Portuaria Nacional la de elaborar y proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, compatible con objetivos y estrategias de desarrollo autosostenible.

Además, la Vigésimo Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley No. 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional, señala que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario establece el ámbito y la calificación de los puertos en el Sistema Portuario Nacional, y la jerarquización de los activos y proyectos por su alcance nacional, regional o local, la cual se aprueba por Decreto Supremo conforme al mandato del artículo 45 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley No. 27867.

Por su parte, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley No. 27867, en su artículo 45, literal a), dispone que corresponde al Gobierno Nacional determinar la jerarquización de los activos, empresas y proyectos por su alcance nacional, regional o local, la que se aprobará mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión técnica del Consejo Nacional de Descentralización, que a la fecha, acorde a los Decretos Supremos Nos. 007-2007-PCM y 063-2007-PCM, corresponde ser emitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Por lo expuesto, constituye competencia exclusiva del Gobierno Nacional aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, así como determinar la jerarquización de activos de alcance nacional, la cual en el caso de la infraestructura portuaria se encuentra contenida en el indicado Plan Nacional de Desarrollo Portuario. De esta manera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Portuario Nacional concordada con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la modificatoria del Plan Nacional de Desarrollo Portuario se realiza mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Se requerirá además opinión técnica de la referida Secretaría de Descentralización, en los casos en que las modificatorias comprendan la jerarquización de activos portuarios.



El Plan Nacional de Desarrollo Portuario, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2005-MTC, en la Tabla No. 5.11, estableció la clasificación portuaria de los puertos y terminales portuarios de la República por su alcance y ámbito; en ese sentido el Puerto de San Juan de Marcona clasificado como de alcance y ámbito regional, corresponde ser reclasificado como de alcance y ámbito nacional.

Es oportuno señalar que mediante Informe No. 011-2009-APN/DIPLA, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional ha determinado, de la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2004 - MTC, que el puerto de San Juan de Marcona, ubicado en la provincia de Nazca, departamento de Ica, es de alcance nacional, por lo que resulta necesario reclasificarlo y modificar el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.

Por lo expuesto, mediante Acuerdo de Directorio No. 597-137-21/01/2009/D, adoptado en sesión de fecha 21 de enero de 2009, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional aprobó modificar el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, en el extremo correspondiente a la Tabla No. 5.11 - Clasificación Portuaria, a efectos de clasificar al puerto de San Juan de Marcona - ubicado en la provincia de Nazca, departamento de Ica, como uno de alcance nacional, basándose en los futuros proyectos de promoción de la inversión privada en el desarrollo portuario y en la implicancia que tiene el eje IIRSA Sur, por su interconexión multimodal con el mencionado puerto, lo cual potenciará la región sur del país y en especial la zona de San Juan de Marcona, razón por la cual el Puerto de la citada zona, estará orientado principalmente a facilitar el transporte internacional de carga y comercio exterior, influenciando en el movimiento económico de más de una región, e integrando un sistema intermodal o multimodal de transporte, vinculado a un proyecto binacional.

Finalmente, es preciso mencionar que con fecha 18 de febrero de 2009, se publicó en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la Resolución Ministerial No. 134-2009-MTC/02, mediante la cual se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo destinado a modificar el Plan Nacional de Desarrollo Portuario en lo referido a la clasificación de los puertos que integran el Sistema Portuario Nacional, considerando al Puerto de San Juan de Marcona, ubicado en la provincia de Nazca, departamento de Ica, como puerto de alcance nacional, cumpliendo con el procedimiento contemplado en el artículo 14º del Decreto Supremo No. 001-2009-JUS.

Cabe señalar que mediante el Oficio No. 537-2009-PCM/SD de la Secretaría de Descentralización, se adjuntó el Informe No. 021-2009-PCM/SD-JCR emitido por la Oficina de Transferencias, Monitoreo y Evaluación de Competencias, por medio del cual concluyó , entre otros, que *"la prepublicación del proyecto de norma, es positiva, lo que demuestra transparencia e invitación a la participación ciudadana y comparte la finalidad de la recomendación señalada por el Oficio No. 207-2009-PCM/SD"*.



## ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La promulgación del presente Decreto Supremo no generará costos o gastos para el Estado. Por el contrario, permitirá clasificar el Puerto de San Juan de Marcona como una de alcance nacional atendiendo a los criterios de clasificación de puertos y terminales portuarios establecidos en el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, así como coadyuvar al desarrollo de la citada infraestructura portuaria mediante proyectos de promoción de la inversión privada de alcance nacional.



## IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El proyecto de decreto supremo presentado, como se ha indicado precedentemente, modifica únicamente la Tabla 5.11 del Plan Nacional de Desarrollo Portuario en la parte relativa a la clasificación del puerto de San Juan de Marcona, ubicado en la provincia de Nazca, departamento de Ica, como uno de alcance nacional.

